



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the name 'Hugo Herrera Barba'.

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos, del día 23 Veintitrés de abril del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Novena (XXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general de las Actas relativas a la **Vigésima Séptima Y Vigésima Octava** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **20 veinte proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Vigésima Octava** Sesión Ordinaria. (18 proyectos de Apelación y 1 aclaración de sentencia)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general de las Actas relativas a la Vigésima Séptima y Vigésima Octava, Sesiones Ordinarias del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, quedan aprobadas en lo general, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **42 cuarenta y dos recursos, 25 veinticinco de reclamación y 17 diecisiete de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **20 veinte proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 673/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2009, promovido por Grupo industrial "vida", S.A. DE C.V., en contra del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y Tercero Interesado: Productos "LA COLINA", S.A. DE C.V., Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por la siguiente razón, en forma inusitada a la parte actora se le admiten dos ampliaciones de demanda en un mismo juicio, siguiendo de alguna manera reglas procesales que se dan en un ámbito jurisdiccional distinto que es el juicio de garantías, en donde no hay un acotamiento en relación a las ampliaciones que pudieran presentarse por los actos de autoridad y en el inter la primera ampliación se da en contra de la no admisión de una prueba en el procedimiento administrativo para lo cual no está bajo ningún supuesto establecido el juicio de nulidad, contra un acto intraprocesal derivado de un procedimiento administrativo que puede tener un medio de recurso ordinario, pero mas que eso no es una situación definitiva que conculque alguna garantía en el procedimiento administrativo, en segundo lugar, aquella que tiene que ver contra la rescisión del contrato, un acto totalmente distinto que si tenía que haberse ventilado en otro juicio distinto a este, por supuesto que no comparto la argumentación porque aquí lo del 17 Constitucional no puede ser hasta el punto de permitirle al actor que todo lo que vaya ocurriendo en las reacciones de la autoridad se vaya ampliando, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **673/2011**.

RECLAMACIÓN 99/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2012, promovido por Ingeniería Apolo, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **99/2013**.

RECLAMACIÓN 158/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 439/2012, promovido por Juan Carlos Contreras Leaños, en contra de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra** porque considero que en este tipo de procedimientos no cabe el Recurso de Reclamación.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra** porque considero que en este tipo de procedimientos especiales no procede el Recurso de Reclamación.

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **158/2013**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 584/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2011, promovido por David Casillas Dávalos y otro, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco, Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Director del Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO", La Comisión de Tarifas que Preside el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Conforme al Artículo 143 Bis de la Ley de los Servicios de Vialidad y Otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no fue sometido a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 249/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 191/2012, promovido por Rutilio Jacobo Mencías, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto,** porque considero que de los argumentos de la parte recurrente, procede modificar el auto impugnado a efecto de precisar los puntos y documentos sobre los cuales deberá desahogarse la Prueba de Inspección Judicial.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** pero mi voto sería en contra de la admisión de la prueba, primero porque procedimentalmente veo que generamos un candado insuperable para la autoridad porque para que haya agravio tiene que haber resolución, si la Sala de origen solo se limita a admitir de manera genérica una prueba de Inspección Judicial que requiere cumplir con ciertos requisitos para su ofrecimiento, para su admisión se debe de calificar los puntos sobre los que debe versar, el lugar donde debe desahogarse y además el tema relativo, si tiene que ver con la materia del debate y todavía una situación insuperable de orden público e interés social, que tiene que ver con una disposición en cuanto a que existe información reservada acerca de la entrada y salida de armamento en la Secretaría de Secretaría de Seguridad Pública, ¿cómo vamos a ir a hacer constar nosotros en qué momento se hacen las entregas del armamento a los elementos de Seguridad?, no me voy a dar baños de pureza y menos se los voy a dar a la Secretaría de Seguridad, pero yo creo que cuando menos en una situación jurídica, tenemos el deber jurídico nosotros que somos los que dominamos el derecho, de no aniquilar o vulnerar el tema relativo a cuestiones de seguridad interna dentro de esa Secretaría, porque es obvio entender que el control del armamento persigue un fin, yo quisiera saber y aquí voy todavía hipotéticamente, porque la autoridad no tuvo oportunidad de expresar agravios contra lo que no está, porque esa es la otra desventaja, si la Sala hubiera dicho, se admite por estas razones, bajo estas situaciones, pues eso le hubiera permitido la posibilidad de impugnar cada situación que hubiese externado la Sala, pero si de manera genérica dice se admite, ahora de manera genérica dice se confirma, yo quiero saber cuando regrese a la Sala, si la Sala dice ok, ahora me voy a pronunciar sobre los términos de la admisión de la Inspección porque no lo dijo tampoco el Pleno y no se pronuncia sobre eso, entonces ¿qué quiere decir?, que le van a hacer



Tribunal de lo Administrativo

Manuel Campes

ahí el momento de venir otra vez a impugnar porque es hasta en ese momento cuando va a conocer los términos en que se admitió la prueba, o díganme ustedes como abogados ¿quién puede formular una serie de agravios silogismos jurídicos contra una resolución que nada más dice se admite inspección?, díganme que agravio pueden expresar, es imposible, los castigamos cuando no combaten frontalmente la resolución y ahora que no tienen nada que combatir, simplemente vienen a decir, oye como admites la prueba sin que exista pronunciamiento, agrega además y dice no, es que no tienen la razón, ¿la razón respecto de qué?, si quien da lugar al error no lo puede invocar en su beneficio, aquí el error de la Sala le beneficia a la Sala para efectos de que le pretendan confirmar una resolución inexistente, totalmente inexistente, no está admitida la prueba, es la distinción en la teoría de la prueba, aquellas que requieren preparación y aquellas que se ofrecen y quedan desahogadas en el momento, yo no sabía que la prueba de Inspección Judicial es una prueba que se ofrece y se desahoga en el momento que se admite, por eso estoy en contra del proyecto.



En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si me permite Presidente corregir, si mi voto es en contra pero coincidiendo en el punto en que la prueba no es admisible, sobre todo porque en esa permisibilidad en el ámbito probatorio que se puede dar bajo la regulación de la Ley Federal del Trabajo, para superar ciertos aspectos de precisión en el ofrecimiento y aquí ha de estar circunscrito el tema supletoriamente al Código de Procedimientos Civiles, no cumple con los requisitos para su admisión, porque esta práctica que se ha dado en este tipo de juicios de elementos de Seguridad Pública, de ofertar una Inspección sobre documentos abiertos, en forma genérica, en forma imprecisa, para que en una serie de listados en los cuales se desconoce efectivamente su contenido, su situación y la forma en que se van registrando las cuestiones inherentes a la jornada, no permite de ninguna manera que a través de los sentidos se empiecen a hacer una serie de análisis y deducciones sobre distintas cosas disímboles y yo creo que por no cumplir los requisitos no debe de admitirse.

Manuel Campes

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Son tres votos en contra del proyecto aunque sean en diferente sentidos, en los cuales existen dos en el mismo sentido y por lo tanto yo creo que los tres votos en contra son los que provocan el **engrose**, debiendo prevalecer el criterio en base a los argumentos que precisó el Magistrado Horacio León y que a su vez pueden armonizarse con mis expresiones para los efectos del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces se revoca. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿y no hay voto de calidad?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no porque son tres votos en contra. Interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: pero en diferente sentido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero son tres en contra, siempre lo hemos resuelto así. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, se aplica el voto a criterio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: son tres en contra, ni modo que los tres en contra entren en discusión con dos a favor. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo vote para que se admitiera y para que se modificara. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: sería para que se revocara, debe haber voto de calidad. En

Manuel Campes



Tribunal de lo Administrativo

Calisto Campes

uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: entonces el tuyo ¿es dividido no Magistrado Laurentino?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** a favor de que se confirme la admisión, no sería dividido por fundamentación y motivación porque yo lo que proponía era una modificación, no es una revocación del auto ni es una confirmación es una modificación, por lo tanto va en contra del proyecto como venía, no nada mas está mal en la fundamentación, sino el sentido sería el mismo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero a final de cuentas es en contra. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si pero para efectos de que se modifique. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es ahí donde se hace la el separación de los tres votos en contra, porque son tres en contra. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** debe votar cada uno en ese sentido, como se ha hecho en los anteriores, si los tres votos fueran en contra. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no es cierto. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** así hemos hechos en los anteriores, si los tres votos fueran diferentes. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** están hechos de una y de otra forma. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ya tuvimos el problema la otra vez, que Laurentino se desistió de su postura original y votó en otro sentido, o quiere decir que el voto se suma con ustedes?, Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** para mi hay empate y hay que emitir el voto de calidad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ¿cómo va a haber empate?, quiere decir que el voto se suma con ustedes?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** no, es un voto totalmente diferente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero es en contra, el tema son votos a favor y votos en contra. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** así que si todos son diferentes ¿se suman?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ya tuvimos ese dilema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** , aquí lo que se ha aplicado es que si dentro de los votos en contra, dentro de la disidencia hay dos que coinciden y uno no, hacen mayoría esos dos ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** claro, no hay empate son tres en contra y dentro de la disidencia hay dos en el mismo sentido que es el que prevalece, es que si no, tendría que sumar el voto de él que es en contra y ponérselo a favor. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** su voto es en contra para que se modifique el auto, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por eso son tres en contra ¿no? . Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** en el mismo sentido no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** bueno eso es otra cosa, son tres en contra ¿no?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** lo que pasa es que ese criterio lo hemos estado cambiando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, nada de eso, siempre se ha dicho así y pueden mandar pedir engroses y van a encontrar veinte expedientes así, siempre lo hemos manejado así, es que son tres en contra, yo como puedo sumar uno en contra a favor o el que esta a favor es en contra, y dentro de la disidencia hay dos, esos son los que prevalecen para el sentido del engrose, lo hemos hecho 500 veces en este Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** creo que el tema que se debe como reorientar es el de el Magistrado Laurentino. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, es que es en contra, estoy de acuerdo en que se admita pero con ciertas modificaciones, eso no es

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



Tribunal de lo Administrativo

dividido porque no va en el mismo sentido, sería en contra porque para que fuera dividido no me gusta la fundamentación ni motivación pero el sentido queda igual. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: bueno entonces se turna para engrose con tres votos en contra, dos en un mismo sentido que es el criterio del engrose, respecto del expediente Pleno **249/2013**.

AUSUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALÉZ

RECLAMACIÓN 986/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2012, promovido por Daniel Orozco Alonso, en contra del H. Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Y Coordinador de Vigilancia Comandante José Manuel Onofre Chávez, Adscrito a la Dirección del Centro de Readaptación Social Dependiente de la Citada Secretaría, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 569/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 378/2011, promovido por Luis Adrián González Pérez, en contra del Consejo de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



Manuel Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **569/2012**.

RECLAMACIÓN 153/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 369/2012, promovido por "IMAGEN CORPORATIVA INTEGRAL DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V., en contra de la Dirección de Padrón y Licencias y otra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Manuel Campos



de lo **Tribunal**
Administrativo

Mr. León
Armando Estrada
Armando Estrada

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En **contra del proyecto** por lo siguiente, el enfoque que hace la autoridad en su Recurso, refiere de forma genérica la falta de interés jurídico tanto para presentar la demanda, por quienes vinieron a juicio como para la medida suspensiva, y centra su tema en una situación que genera convicción en nosotros y que estamos obligados a deslindar, creo que aún con alguna cantidad de tesis que hayan generado el criterio en el sentido de que el interés jurídico se demuestra con la revalidación de una licencia, nosotros no podemos caer en esa confusión, la misma serie de enunciados jurídicos que hay en las normas como en la jurisprudencia hablan de licencia o su refrendo y para mí no puede confundirse la expedición de una licencia con el pago periódico de los derechos que genera. la explotación de un giro avalado por esa licencia, ni una cosa sustituye a la otra, lo voy a decir con otro argumento jurídico, para que una licencia deje de ser licencia, deje de representar un acto regulativo que autoriza la explotación de un giro, actividad comercial, industrial o de servicios, la propia Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que la única forma de llegar a eso es el procedimiento de revocación y el procedimiento de revocación tiene una serie de elementos y de pasos que se deben seguir lo cual corresponde a la observancia de la garantía de audiencia, protegida por la Constitución, entonces, el que nosotros nos metamos a este juego de palabras donde el no pago de refrendo es ya no tener licencia, es invertir la especie por el género y estamos cayendo en un error jurídico aunque se trate de giros que a veces no son bien aceptados desde el punto de vista social, aquí resolvemos cuestiones jurídicas, con objetividad sin dejar de supervisar el punto de vista social, cultural, económico, político, pero para mí no hay una asimilación entre una cosa y la otra, caso muy distinto porque hay que matizar, de aquellos permisos que por su propia nominación se llaman eventuales, y aquí sobre permisos eventuales se han concedido medidas cautelares, de aquellos que ni siquiera están vigentes y que no se volvieron a otorgar, con mayor razón aquellos que tienen licencia de giro, y otro tema será el de los refrendos, aquí se han invertido totalmente los razonamientos en este sentido y se prioriza el pago de refrendos cuando ya existe licencia que no ha sido revocada ni se maximiza y se potencializa los eventuales aunque no estén pagados porque se estuvieron pagando durante los años anteriores, sigo confundido y por eso sigo en mi postura.

Armando Estrada
Armando Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En **los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández**, lo único en lo que no compartiría sería en el hecho de hablar de refrendos cuando la propia causa de pedir del demandante, la sustenta en el reconocimiento y confesión judicial que formula en su contra, de que fue revocada la licencia de esos espectaculares. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: esa sería la causa pero si así lo hubiera dicho la autoridad en sus agravios, que por ser una revocación según el verbal, no corresponde a la naturaleza de un acto suspendible, bueno pues ahí estaríamos ya entrando a la razón, pero la autoridad nada mas se refiere al refrendo y no vio otra cosa mas importante que lo que estaba demandando el actor. **En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada**: pero ahí hay un valor universal que tiene que ver con el tema de las providencias cautelares, que desde Piero Calamandrey que es una de los principales autores de las providencias cautelares, establece que la distribución que tienen estos actos es que nacen nada mas de los



Tribunal de lo Administrativo

que pide o solicita el demandante y en esto lo que tenemos que hacer nosotros es ubicarnos en el análisis de la demanda, para analizar el tema de la medida cautelar, aquí no tienen nada que ver las posiciones que se adopten sobre el particular porque nosotros tendríamos que analizar lo que en aquel momento tendría que haber hecho la Sala y ya no es de aquí ponderar otras situaciones porque en ese momento también la Sala de origen las desconocía, porque se dicta el auto y la suspensión con lo que se presenta y ahí es lo que debemos de focalizar jurídicamente para restituir las medidas cautelares, yo siempre lo he reiterado, que aquí se desborda siempre la litis cuando se invocan situaciones que no forman parte de la medida cautelar, porque son sin audiencia de partes, bajo estricta responsabilidad del promovente, por eso en ese sentido **mi voto dividido, en contra** de la fundamentación y motivación y en el fondo **a favor**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos con el voto en contra del Magistrado Horacio León Hernández en cuanto al fondo, y por lo que ve a la fundamentación y motivación existen dos votos en contra y dos a favor por lo que la Presidencia hace uso del voto de calidad y **se turna para engrose** el expediente Pleno **153/2013**, en el sentido de sustentar que no cabe la posibilidad del refrendo cuando el propio reclamante precisa que fue revocada la licencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: solicitando se agreguen las razones de mi voto en contra.

RECLAMACIÓN 190/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2012, promovido por Leopoldo Reyes Hernández, en contra del Secretario, Inspector General de Custodia a Instalaciones Vitales y Director de Recursos Humanos d, todos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANLIEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **MI voto dividido a favor** de lo resuelto en la parte fundamental relativa a que de acuerdo a diversas normas derivadas del derecho convencional, no se pueden exigir al grado de generar un costo a los justiciables respecto de las pruebas y documentos que están ofertando y **en contra** de una expresión que no comparto, dice aquí principios de convencionalidad porque el único que si reconozco aquí es el prohombre y no ese término genérico.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido a favor** en el fondo y **en contra** de la fundamentación y motivación y en especial con el auto del reenvío porque esto nada más genera incertidumbre, porque la Sala tiene un auto pronunciado en el que nada mas la materia de la impugnación es el cobro de esos derechos para la expedición de sus documentos y después el día de mañana, ¿cual va a tener que atender? si no fue materia de impugnación todo lo demás del auto, es lo que no entiendo, entonces le va a generar una confusión a la Sala de origen como a los justiciables saber cual es el auto bueno, por eso en contra del reenvío totalmente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en el fondo y en cuanto a fundamentación y motivación se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno 190/2013.

RECLAMACIÓN 272/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2013, promovido por Víctor Ramírez Velazco, en contra del Secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y Presidente de las Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y al Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor de confirmar pero en contra** de la fundamentación y motivación en atención a que el tema en debate no es un tema de competencia.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de tres votos en cuanto al fondo, y por **mayoría** en cuanto a fundamentación y motivación el expediente Pleno **272/2013**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 939/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2012, promovido por Tendencias Residenciales, S.A. DE C.V., en contra del Coordinador del Área de Propiedad de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido** primero porque sigo señalando como lo expresé en aquella ocasión que se había presentado el proyecto que no son sinónimos legitimación y falta de personalidad, el 9 nueve de abril para ser exactos, sigue precisándose que el Director del Jurídico del Registro Público de la Propiedad tiene la legitimación para venir en representación, son cosas totalmente diferentes y quedó tal cual, ya nada más en la otra parte, lo que hacen es simplemente eliminar la situación de legitimación y yo creo que el tema para mi es muy concreto, es indudable que la resolución de la Sala de origen en ese último párrafo en donde señala que no tiene por contestada la demanda a la Coordinadora del Área de Propiedad del Registro Público de la Propiedad, que en el texto de la contestación de demanda, que desde luego se presta a la confusión de que el Director viene y dice que viene en representación de todos los funcionarios del Registro Público, pero luego hace un parangón y precisa que contesta en representación de esta persona, entonces simplemente debimos haberle tenido proveyendo en sus términos el escrito y señalar que está la contestación de demanda y no la serie de manifestaciones reiterativas, donde la palabra dar se repite seis veces en ese párrafo quinto y también en contra del auto del reenvío porque nada más es proveer el escrito, teniendo contestada la demanda y se acaban las cosas, yo no se porque existe tanta transcripción de cosas que sólo van a prestarse a la confusión a la Sala de origen, por eso en la **fundamentación y motivación estoy en contra y en el fondo a favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y en cuanto a fundamentación y motivación por **mayoría** de votos, el expediente Pleno **939/2012**.

RECLAMACIÓN 969/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2012, promovido por Leticia Reyes Lemus, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

Handwritten signature and scribbles on the left margin.



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **969/2012**.

RECLAMACIÓN 253/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 486/2011, promovido por Ayuntamiento de Zapopan, en contra de "BALOGAN, S.A. DE C.V." Y Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y Terceros Interesados: María Guadalupe Castillo Rodríguez y José Guadalupe Buenrostro Moreno, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, quiero precisar un detalle que es fundamental en la prueba pericial, primero, de manera muy concreta el derecho de ofertar pruebas**



Tribunal de lo Administrativo

pericial es el mismo para el actor como para el demandado, no existe limite o mayor amplitud de defensa para uno respecto del otro, si el tercero interesado pretendía desahogar una prueba pericial, pues debió haberla ofertado, porque es jurídicamente imposible, que el ceñir una prueba pericial que fue ofrecida y nada más con un detalle fundamental que hace la gran diferencia entre poder ampliar y ofrecer una prueba porque ofreció veintiún cuestionamientos el que pretende ampliar, el cuestionario de una prueba, nada más una cuestión de sentido común, ¿consideran que el actor persigue el mismo interés de probar que el demandado?, no verdad, entonces por eso el actor tiene una prueba pericial para justificar su derecho y el demandado tiene que ofrecer otra para justificar su defensa frente al derecho del otro y para eso requieren la prueba pericial, entonces con esto concluyo, además efectivamente es clara la posibilidad de la ampliación, no la discuto, pero no es posible que la ampliación genere la existencia de una prueba pericial totalmente divergente, diferente y antagónica al interés del actor, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **253/2013**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 252/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 532/2012, promovido por Manuel Soto Larios, en contra del H. Congreso del Estado de Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo nada mas en este asunto que plantea el Magistrado Horacio León Hernández, yo recuerdo que en un asunto que tuvo que ver con el Presidente Municipal de Zapopan, se argumentó la misma situación y se confirmó la admisión y se confirmó la medida cautelar. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: hay que ver cuando inicia el cómputo a partir de que se le notifica el crédito fiscal por parte del Ayuntamiento que está en turno, Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero dice que con la publicación quedó notificado. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, porque la publicación ordena a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento correspondiente que está actual para que realice el procedimiento correspondiente.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto.



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Déjenme decirles que yo he propuesto en dos ocasiones el desechamiento de este tipo de reclamaciones, por eso hice alusión que en esos dos asuntos el Magistrado había votado a favor y yo en contra para que se admitieran y se concediera la medida cautelar, por eso es que yo ahora, en esta posición que adopta estoy **a favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** con tres votos en contra y dos a favor, el expediente Pleno **252/2013**. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: aquí sería que el cómputo se hace a partir de que surte efectos la notificación del crédito fiscal que comunica el Ayuntamiento correspondiente y no a partir de la publicación.

RECLAMACIÓN 274/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2012, promovido por Amalia Barbosa Zepeda, en contra del Encargado de la Dirección de Mercados y Jefe de Permisos de la Citada Dirección, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **274/2013**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 218/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 011/2012, promovido por Juan Rodríguez González, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, C. Cayetano Hernández Rivera, Tercer Comandante del Grupo 22 de la Dirección de la Policía Auxiliar Y Servicios privados de Seguridad y Rubén Tintos Delegado como Representante Legal y Propietario del Grupo 22 de la Dirección de la Policía Auxiliar y Servicios Privados de Seguridad, Ambos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **218/2013**.

RECLAMACIÓN 280/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 544/2012, promovido por Salome López Guevara, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **280/2013**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P.14/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo de Responsabilidad Patrimonial, promovido por ENVIR EAU de México, S.A. DE C.V., en contra del Secretario del Medio Ambiente Para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Jalisco y Terceros: Procuraduría Federal de Protección al



Tribunal de lo Administrativo

Ambiente, Delegación Jalisco y al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **R.P. 14/2008**. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: el sentido sería para que se estudie la procedencia y se pronuncie la resolución correspondiente.

R.P. 003/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Luis Jorge Reyes Villalobos y Luis Guillermo Salcedo Villalobos, en contra del Ayuntamiento y Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **MI voto dividido, estoy de acuerdo** en la parte que establece que por esta causa la autoridad municipal no debió desechar la reclamación porque ya en el análisis que se realiza en relación con los instrumentos notariales con los que comparecieron ante ella, se desprende la personería de los promoventes lo cual no implicaba que tuvieran que acreditar uno de los extremos del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, que por lo tanto se debió de haber dado trámite como lo señala la Ponencia, **en contra** de los siguientes puntos: no existe en nuestra Ley de Justicia Administrativa, ningún apartado que señale que el que una autoridad señalada como demandada no lo sea, esto implique sobreseer el juicio, esto no está permitido en la ley por lo tanto no tenemos porque sobreseer respecto de tal o cual autoridad que no tiene carácter, eso no está establecido en la ley, segundo, cuando hablan de la valoración de las pruebas, porque yo quise saber de cuales hablaban, porque ya que se dice aquí son valoradas, en el escrito de demanda de la parte actora no encontré ningún capítulo de pruebas, y se dice que se valoran las identificadas con el 1, 2 y 3, cifras que por sí mismas no ilustran nada en materia probatoria y tampoco la 1 de la autoridad, no sé a cuales se refieren ni que aportaron para la convicción de este proyecto, en tercer lugar, **no estoy de acuerdo** en que el tema de la regulación del mandato que establece el Código Civil del Estado de Jalisco y ese requisito sui generis de asistir un abogado a quien tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas o Poderes Generales Judiciales que no sea abogado y deba de asistir y actuar conjuntamente con Abogado o Licenciado en Derecho, creo que no se puede distinguir el ámbito administrativo, el ámbito jurisdiccional y que por esa razón en un caso se exija y en otro no, porque es una misma figura, es una misma Institución la de mandato, entonces no creo que esta distinción sea literal o lexicológica, o sea, como dice en negocios judiciales solamente ella aplicará, no estoy de acuerdo en eso, estas son las partes en las que estaría **en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque aquí nos encontramos en una contradicción delicada porque quien da lugar al error no lo puede invocar en su beneficio, me refiero porque sería la salida mas fácil para este Tribunal hacer lo que se propone en lugar de resolver con lo que existe en el bagaje probatorio si procede o no la condena y si está demostrado el monto de la indemnización, en ningún precepto como ya lo dijo el Magistrado Horacio León, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que es reglamentaria del 107 bis de la Constitución Política y que a su vez este precepto se alineó a la reforma del 113 Constitucional, no cabe la posibilidad del reenvío en ningún precepto dice que en caso de que no tengas pruebas debes devolverlo para que la instancia administrativa resuelva, en ningún caso dice que por falta de personalidad es el caso de excepción para que se devuelva a la instancia administrativa y lo más delicado aquí en las admisiones de Responsabilidad Patrimonial que es donde digo que damos lugar al error, cuantas veces se ha mencionado que si no está resuelto, si no existe no procede la admisión

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Alberto Barba Gómez' and several other initials.



Tribunal
de lo Administrativo

de la demanda, y aquí aunque nada más venga y presente la demanda y se parezca a una demanda es admisible, aquí está el resultado, ¿cuánto tiempo tiene este procedimiento?, desde el 2010 y ahora le vamos a decir al ciudadano como dijera la Declaración de Jurica de los Principios que tienen que ver con un verdadero acceso a la justicia, que aquí en cada proyecto el acceso es según lo perciban o lo sensibilicen, porque en dos proyecto o tres que se votaron hoy, pro homine, Convencionalidad, que la Suprema Corte, que el Pacto de Viena y que el Pacto del Haya y el día de la Tierra, casi hasta me hacen llorar y aquí en este proyecto se les olvidó todo eso, porque quiero nada más que me digan en que parte del proyecto se dice cual es el fundamento, porque acuérdense que nosotros calificamos que si la autoridad no invocó el artículo, el párrafo, el inciso, la Ley si es Orgánica o Reglamentaria y cuales son sus facultades, imagínense que yo soy el demandante, quiero que me digan cual es el artículo que prevé la posibilidad de reenvío en la Responsabilidad Patrimonial, o todas esas cuestiones que aquí se comentan, por que la Teoría de la Legalidad del Acto Administrativo que es para la protección de la ilegalidad convertida en legalidad, aquí no se aplica, porque aquí no tenemos obligación de citar ningún precepto cuando se supone que somos un Órgano Jurisdiccional peritos en la aplicación de la Ley, diestros en la invocación de los preceptos y que aquí ya se nos olvidó, aquí nada más es un criterio de decir, falta de personalidad como por esa razón se la desechaste te la reenvío, nada mas díganme en que Ley está fundamentado eso, no existe reenvío y si a eso me voy a subir a una analogía drástica, tal vez exageradamente subjetiva pero no por eso deja de ser un parangón para esto, pues que por analogía este es un Recurso de Juicio de Responsabilidad Patrimonial, porque contra la resolución que niegue o deseche la indemnización o no satisfaga los intereses del ciudadano, cabe la posibilidad que vengan aquí, pues por analogía es un Recurso, díganme en que precepto de nuestro Estado Jurídico Mexicano cabe el reenvío, en ningún caso cabe el reenvío, es una distinción fundamental que se tiene sobre el particular, entonces, ahora aquí con esta situación estamos generando que entonces este juicio se asemeje a un juicio sucesorio que son universales y nunca causan definitividad, porque aquí pues va a seguir estando este juicio en vigencia durante otros cinco años más, cumpliendo con el principio pro homine del 17 Constitucional, el artículo no sé cual de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, yo creo que no existe ninguna justificación jurídica para hacer esto y lo que debimos de haber resuelto es con lo que se encuentra insisto en el caudal del expediente, lo que procediera, porque si no, yo les voy a decir este criterio provoca que ahorita me vaya al área de Responsabilidades Patrimoniales y revise, porque existe muchísimos juicios en este estatus y pues de una vez los voy a turnar para que formulen las sentencias para que ordenen de una vez el reenvío, para que nos esperamos a desahogar pruebas, no tiene caso, si mal no recuerdo debe de haber unos 30 asuntos de Responsabilidad Patrimonial, porque de entrada les dijeron que no tenía pruebas, y que no se admitían las pruebas por ninguna justificación, entonces debemos devolverlos de una vez para que los corrijan, yo no comparto esto **por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **R.P. 003/2010.**



ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 214/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 538/2012, promovido por Miriam Sánchez Rodríguez, Gerardo Hernández Infante, Adriana Guzmán García y otros, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Director de Publicaciones del Gobierno del Estado De Jalisco y Secretaría de Trabajo y Prevención Social del Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Sobre el tenor estábamos en la idea de conocer un criterio jurisdiccional importante para situarnos en el tema de la competencia, no se si esa postura ya cambió? En uso de la voz **Víctor Manuel León Figueroa**: El conflicto a que se refiere el Magistrado Horacio León es para ver si es competente este Tribunal para conocer de un asunto similar o es competencia de la Sala Regional de Occidente del Tribunal General de Justicia Fiscal Administrativa en el presente caso no se daría el mismo conflicto de competencia porque aquí proponemos que la competente o el competente es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón porque el asunto es materialmente laboral en ese sentido, no habría la misma situación o prevalecería ningún conflicto, sería una cuestión diferente, por eso determine que se volviera agendar.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, en primer lugar porque hay una razón esencial quienes integran estos órganos materialmente jurisdiccionales en materia laboral no son servidores públicos, no tienen ese carácter de acuerdo a la definición de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón contenido en la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, no hace una contienda que se tenga que dirimir en ese ámbito bajo ninguna perspectiva, solamente que una Ley especial en una desnaturalización de las cosas como ha sucedido aquí con los policías nos la impusieron, pero no está



de lo **Tribunal**
Administrativo

Armando Estrada

establecido y la segunda razón, es porque yo quiero ser congruente con una postura del año pasado, votada por unanimidad de votos los integrantes en el sentido de que en la aplicación de la Ley Federal del Trabajo para la convocatoria e integración de estos órganos debía conocer un Tribunal Federal sin dejar de toma en cuenta que el acto es formalmente administrativo y que por eso tenían que conocer, situación que se ventiló que fue a ampliarse a dirimirse al Tribunal Federal y que este declinó generándose un conflicto de competencia ante un Tribunal del Poder Judicial Federal y por eso creo que me obliga la congruencia en ese sentido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para Engrose el Recurso de Reclamación **214/2013** si alguien de los disidentes desean fijar el sentido del Engrose. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, creo que tendrían que manifestarse los demás Magistrados en su sentido del voto porque yo ya lo manifieste. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En mi opinión no existe razón jurídica para mandar los autos al Tribunal de Arbitraje y Escalafón en atención a que la autoridad emisora del acto impugnado es una autoridad de carácter Estatal lo que genera competencia para este Tribunal. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo considero que es este Tribunal el competente para conocer del Juicio, aunado a que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa declinó competencia, y que es el antecedente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este sentido al existir empate en la votación, esto es, dos votos a favor del proyecto, dos votos en contra en el mismo sentido, y un voto diferenciado que es el del Magistrado Horacio León Hernández, y al estar impedida esta Presidencia para emitir voto de calidad, en términos del acuerdo Plenario del año 2006 dos mil seis, se sede la Presidencia al Magistrado Ponente para que emita voto de calidad. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En ese sentido emito voto de calidad a favor del proyecto. Retoma el uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**: En este sentido con voto de calidad del Ponente, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 214/2013. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Nada más que se especifique que fueron tres votos en contra dos votos en un sentido y uno en otro, y que el voto de calidad fue por el Ponente porque la Presidencia está impedida, y que se haga la anotación en el expediente y que independientemente son tres votos en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Independientemente de esto, en las actas consta exactamente la votación en todos los asuntos, no existe exclusión de los sentidos de los votos.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several scribbles.

Asuntos Varios



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

Laurentino López Villaseñor

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo quiero comentar un tema en relación a los asunto de la Comisión Substanciadora, habíamos pedido que viniera el representante sindical que la Presidencia me hizo el favor de ayudarme en ese sentido pero la persona no vino, no se si el desahogo de las audiencias van a seguir este representante que nombró el sindicato igual porque en un caso concreto nosotros tenemos ahí un amparo conforme al 17 Constitucional para que ya integremos y quiero hacer parapente esta cuestión para efectos de que se le informe a esta persona, la necesidad de que tiene que acudir al desahogo de estas audiencias, creo que no hay inconveniente. En uso de la voz el Magistrado Presidente: en ese tema ha faltado de alguna manera coordinación entre los actos que realiza la Comisión y lo que tiene que ver con la actuación de la Presidencia y la Secretaría de Acuerdos, porque yo tengo un comunicado del Líder del Sindicato que no le hemos notificado absolutamente nada, si no me notifican nada y no me citan a nada no tengo que ir al Tribunal, ese el problema, y telefónicamente le comunicamos pero oficialmente nada, porque el que va a comparecer como representante con nosotros, trabajo como actuario en el Juzgado Penal y por algún acuerdo que hay con el Consejo ese actuario cuando tiene audiencias que tiene que ver con la cuestión sindical le permiten ausentarse de ese trabajo, entonces yo no le pudo decir de palabra oye dile a tu juez que vienes al Tribunal. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: bueno que se le notifique formalmente a esta persona en su domicilio. También en este tema, quiero proponer a la Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández como Secretario de la Comisión Substanciadora de este Tribunal.

[Handwritten signature]

- Sometida a votación la propuesta del Magistrado Laurentino López Villaseñor, por unanimidad de votos se aprueba el nombramiento de Secretario de la Comisión Substanciadora de este Tribunal a favor de la Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, esto a efecto de integrar, esto en términos del artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Comisión Substanciadora comunicando lo anterior.

[Handwritten signature]

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se curso a cada uno de ustedes el Convenio con la Universidad de Guadalajara que tiene que ver con la Maestría, que nada más nos piden que se firme, tiene ahí la copia, aquí tengo los originales que son tres tantos, que nos pide la Universidad por si se tiene algún comentario o agregado, si no, en caso contrario les pediría si lo suscriben, y bueno, por fin se ve cristalizado de iure esa gestión que se inició el año pasado en la Presidencia del Magistrado Horacio León Hernández, y bueno que espero que siga redituando beneficios para toda comunidad del Tribunal y en general a la comunidad jurídica de aquí del Estado de Jalisco, para que se recabe la firma. Y por otro lado el Doctor Aquilino y la Doctora Yin nos convocan a una cena el día de mañana, se que la agenda de todos anda

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

complicada y la cena tendría verificativo mañana a las 8:30 en el restaurante Intorero de aquí por Avenida México, por lo cual están cordialmente invitados con sus respectivas parejas, quien lo disponga así y quien no puede ir acompañado por quien guste o bien de manera individual.

[Handwritten signature]

6.3 Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quisiera someter a consideración que están por vencerse los nombramiento de Stephanie Correa Gaytán, del área de Administración, Mercado Cuevas Karla Valeria que también es del área de Administración y Sedano Anaya Ana María que creo que esta en el área del tema de la Maestría, y quiero proponer se les otorgue nombramiento por el términos de tres meses, con efectos a partir del día 1 primero de mayo y hasta el día 31 treinta y uno de Julio del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron los nombramientos efectuados por el Magistrado Presidente, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

[Handwritten mark]

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

7.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 17/2013 (negativa ficta) que promueve el C. Ghassan Tooufic Greicha Manna, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, la que se somete a la consideración del Pleno para su aprobación o desechamiento.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor de la admisión
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor de la admisión
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor de la admisión
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra para que se admita como Juicio de nulidad.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra porque debe tramitarse como Juicio de nulidad, o como negativa ficta que no está prevista en la Ley de Responsabilidad Patrimonial.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Yo estaría para requerir a la parte promovente por la exhibición de las copias para el traslado y la revisión de la totalidad de los requisitos para la admisión de la demanda, porque para mi es un asunto irrelevante el tener que tazar y cuadrar que todo lo que sea negativa ficta vaya a un juicio de nulidad y este

[Large handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

proscrito en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial estudiar este silencio, **entonces solamente para requerir en los términos de Ley.**

Manuel León Figueroa

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Entonces la propuesta sería para requerir porque no podemos darle tramite sin se cumple con los requisitos de la demanda, es que aquí debimos primero haber analizado esa cuestión de que no cumplió los requisitos, porque voy a poner un caso hipotético, posible que no suceda, que tal que no cumpla la prevención? Las vamos a admitir? Y yo vote pensando que la demanda tenía todos los requisitos, pero si no tiene los requisitos primero se debe que votar para requerirlo y prevenirlo para que cumpla con las copias del traslado o lo van a admitir así? Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Magistrado Presidente usted solicito el voto en el sentido de que si es procedente demandar la negativa ficta de una reclamación patrimonial y nosotros dijimos que sí procede cuestión aparte es si se admite en los términos o se requiere. Interviene el **Magistrado Presidente:** Tomando en consideración que no están satisfechos los requisitos de la demanda, la moción de la Presidencia es en el sentido de proponer si se le requiere para que exhiba las copias necesarias del traslado de la demanda para las partes en el Juicio y una vez que cumpla la prevención que se vuelva a dar cuenta en este Pleno y se voto sobre la admisión o no de la demanda, porque si no cumple la prevención no creo que le den tramite. Secretario nos vuelve a tomar la votación:

Manuel León Figueroa

- MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de que se requiera**
- MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor.**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Yo estoy en contra también, porque como es una negativa ficta no tiene caso requerir para algo que no se va admitir.**

Manuel León Figueroa

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En estos términos por mayoría de votos se ordena prevenir al promovente para que complete su demanda, que se ajuste a los requisitos. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Y nada más los invito el jueves a las 9 nueve de la mañana a la conferencia y terminando la conferencia iniciamos la Sesión.

Manuel León Figueroa



Conclusión y citación para Trigésima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 23 veintitrés de abril del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, convocando a la Presidencia a la Trigésima Sesión Ordinaria a celebrarse el Jueves 25 veinticinco de Abril del año en curso, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

alberto
Quintero Quintero
Edt
Abel